



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2175

MAT.: OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MUNDO CANTACLARO" DE LA COMUNA DE CONCEPCION.

CONCEPCION, 14 OCT 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.-Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.864, Dicha norma sobre educación parvularia y regulariza instalación de Jardines Infantiles.
- 6.- Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.- Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 8.- Decretos Supremos N° 289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud.
- 9.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 10.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 11.- Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 12.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.- Resolución Exenta N° 015/186 del 03 de Diciembre de 2012, que nombra a doña Patricia María Escobar Undurraga como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo nueve de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil “**Mundo Cantaclaro**” ubicada en Calle Cocharne N° 870, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, representada legalmente por la **Sra. Ximena Gonzalez Escobar**, Rut N° 6.810.751-2, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el Empadronamiento Provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 09.10.2013, emitida por la Sra. Ivonne Victoriano Millan, Fiscalizador de la Institución.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar empadronamiento provisorio, mediante resolución fundada de la Dirección Regional,

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento Provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional del Bio Bio, al Jardín Infantil y/o Sala Cuna “**Mundo Cantaclaro**” ubicado en calle Cochrane N° 870, de la comuna de Concepción, de la Región del Bio Bio, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento Provisorio, establecidos en el artículo 9°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 09 de Octubre 2013, suscrita por Profesionales de la Institución.

2.- La capacidad de atención autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 38 pre-escolares distribuidos en el siguiente nivel: 38 lactante en Nivel Sala Cuna.

3.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación.

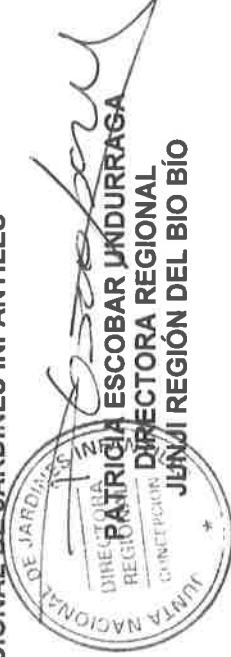
4.- El Empadronamiento Provisorio que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia de seis meses, a contar de 10 de Octubre 2013, fecha indicada en la Resolución.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional del Bio Bio, el empadronamiento otorgado, en un evento que de no cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución Pauta de fiscalización de fecha 09-10-2013, Carta Solicitud de Empadronamiento Ingresada el 09-10-2013 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



PEUJFC/2013/jda.
Distribución:

- ✓ Vicepresidenta Ejecutiva
- ✓ Departamento Técnico Dimac.
- ✓ Sala Cuna y Jardín Infantil “Mundo Cantaclaro”
- ✓ OIRS- SIAC Regional
- ✓ Unidad Jurídica
- ✓ Ley de Transparencia
- ✓ Copia Archivo
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Unidad Fiscalización
- ✓ i. Municipalidad de Concepción, Director de Obras.
- ✓ i. Municipalidad de Concepción, Director de Renta y Patentes.
- ✓ Sra. Mónica Campos Avello, Seremi de Salud Región del Bio Bio, Chacabuco N° 1085, Concepción.